EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, ADITIVOS, ACEITES, GRASAS Y COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA BUENA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR (CAMIONES, TRACTORES, MOTOS Y MAQUINARIA MENOR) PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P.

LA UNIÓN, 20 DE ENERO DE 2026

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MARCO GENERAL DE LA CONTRATACION

Que la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A ESP, se encuentra constituida como una empresa con carácter 100% oficial.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por *disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo dispuesto en Título II Capítulo I, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS "Artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capitulo 1° de la ley 689 de 2001," Los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece *"Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública..."* Por tanto, los contratos que celebre La Empresa de Servicios Públicos La Unión ESP se rigen por normas del derecho privado.

Que mediante Acuerdo número 004 de 17 de octubre de 2013; modificado por el acuerdo 02 de noviembre 2 de 2017, la Junta Directiva de La Empresa de Servicios Públicos La Unión ESP adoptó el reglamento de contratación cuyo objetivo fue el de regular las relaciones contractuales de la Empresa con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su *actividad económica y comercial*, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

Que de conformidad con el Reglamento de contratación la Empresa, puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y*

con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 23. Consagra: De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. Es así como la Corte Constitucional ha manifestado que la eficacia consiste en alcanzar los logros propuestos en los entes estatales con el fin de garantizar la efectividad de derechos colectivos e individuales; este principio está ligado con el concepto de eficacia, ya que esta consiste en la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P. tiene como objetivo social la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de La Unión, conforme a las funciones asignadas por la Constitución y las leyes. Dentro de este marco, es esencial que la entidad garantice la operación continua de su parque automotor, el cual es fundamental para cumplir con sus tareas operativas y misionales. Para ello, se requiere de un óptimo suministro de combustibles, aceites lubricantes, filtros y aditivos que aseguren la adecuada operación de los vehículos y maquinaria.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

El parque automotor de la empresa incluye dos vehículos compactadores, dos tractores, tres motocicletas, una moto carguera, un motocarro, un motor generador de electricidad, un molino de residuos orgánicos, cinco guadañas, dos cortasetos, un canguro, una motosierra y dos hidrolavadoras. Todos estos equipos son esenciales para el cumplimiento de las funciones operativas dentro del ámbito de los servicios públicos. Los vehículos y maquinaria operan en condiciones de constante exigencia de desplazamiento, lo que requiere productos como aceites lubricantes y otros aditivos para reducir la fricción y el desgaste en los motores, proteger las partes móviles y mantener la temperatura adecuada en los sistemas.

Asimismo, la Empresa debe asegurar la provisión permanente de estos insumos, incluyendo el combustible y ACPM, para garantizar que los vehículos compactadores, tractores y demás equipos estén disponibles para las tareas diarias de recolección de residuos, instalación y mantenimiento de los servicios. La operación continua de estos vehículos es clave para la recolección de residuos sólidos en la zona urbana y rural, así como para la disposición final de los mismos, tareas que deben llevarse a cabo en tiempos establecidos para optimizar la recolección.

Dado que la Empresa no cuenta con la infraestructura física, técnica ni con los permisos requeridos para el almacenamiento y distribución interna de combustibles, se hace indispensable recurrir a un proceso contractual que permita garantizar el suministro externo durante toda la vigencia fiscal 2026, optimizando los recursos institucionales y evitando inversiones adicionales que no resultan eficientes ni viables desde el punto de vista técnico y financiero.

Adicionalmente, la contratación de un proveedor especializado permite establecer mecanismos de control y seguimiento sobre el consumo de combustible y lubricantes, facilitando la trazabilidad, el control del gasto, la programación del mantenimiento preventivo del parque automotor y la adopción de medidas orientadas a la eficiencia energética y a la reducción de costos operativos. Lo anterior contribuye a una gestión responsable de los recursos públicos y al fortalecimiento de los sistemas de control interno de la Empresa.

Desde el punto de vista normativo, el suministro de combustibles se encuentra regulado por el Ministerio de Minas y Energía, entidad que define las condiciones del mercado, los precios de referencia y los lineamientos técnicos aplicables, lo cual brinda un marco de

seguridad jurídica y transparencia para la contratación. En este sentido, el proceso contractual se desarrollará en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, garantizando la legalidad y la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, la implementación de un proceso de contratación para el suministro de combustible, lubricantes y demás insumos necesarios para el parque automotor se constituye en una medida necesaria, conveniente y estratégica para asegurar la continuidad, calidad y eficiencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Esta contratación permitirá mantener los vehículos y equipos en condiciones óptimas de operación, cumplir con los objetivos misionales de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. y responder de manera oportuna a las necesidades de la comunidad, contribuyendo al bienestar colectivo, la protección del medio ambiente y el fortalecimiento de la gestión institucional.

1.1 RELACION CON EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL

PROYECTO	PROYECTO No. 009 SUMINISTRO DE LOS IMPLEMENTOS E INSUMOS.
PROGRAMA	PROGRAMA No.1: GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto del contrato:

SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, ADITIVOS, ACEITES, GRASAS Y COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA BUENA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS, MOTOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS) PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P.

2.2. Especificaciones técnicas del objeto contractual

Los suministros objeto del presente contrato debe cumplir con las siguientes especificaciones:

GASOLINA CORRIENTE	GALÓN

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

BIOACEM (ACPM)	GALÓN
UREA AUTOMOTRIZ	LITRO

NOTA: EL VALOR DEL COMBUSTIBLE ESTARÁ SUJETO A LA FIJACIÓN DE PRECIOS QUE ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA ESTE TIPO DE PRODUCTOS.

ACEITE 15W40 API CK4	UNIDAD
ACEITE 20W50 4 TIEMPOS	UNIDAD
ACEITE 2 TIEMPOS	UNIDAD
ACEITE VALVULINA 140	UNIDAD
ACEITE HIDRAULICO 68	UNIDAD
ACEITE HIDRAULICO 10W30 MULTIFUNCIONAL	UNIDAD
ACEITE HIDRAULICO AW 68	UNIDAD
ACEITE CAJA 80W90	UNIDAD
ACEITE TRANSMISION 85W140	UNIDAD

GRASA

GRASA ROJA LITIO

ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA

GRASERA # 10 1/8	UNIDAD
ABRAZADERA PLASTICA 35	UNIDAD
PARCHE RAC 01	UNIDAD
PARCHE RAC 02	UNIDAD
PARCHE RAC 05	UNIDAD
PARCHE RAC 10	UNIDAD
PARCHE RAC 35	UNIDAD
SILICONA 400 ML	ML
LUBRICANTE PENETRANTE 5-56 400	ML
ESTOPA 800	GR
SHAMPOO	LT
DESMANCHADOR 600	ML

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

LIMPIA PARABRISAS	LT
NEUMATICO 350/400-8	UNIDAD
NEUMATICO 18,4 R30	UNIDAD
NEUMATICO 275/300-17	UNIDAD
NEUMATICO 13,6 R 24	UNIDAD
NEUMATICO 750 X 16 VL	UNIDAD
LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON
LIQUIDO REFRIGERANTE	LITRO
ADITIVO PARA ACPM 250	ML
CRC ADITIVO 6 EN 1	UNIDAD
TUERCA PERNO	UNIDAD
AMBIENTADOR	UNIDAD
BETUN BUFALO	UNIDAD
ESCOBA PARA LAVADO	UNIDAD

FILTROS

FILTRO ACEITE TRACTOR M9540	UNIDAD
FILTRO COMB TRACTOR M9540	UNIDAD
FILTRO AIRE PRIMARIO TRACTOR M9540	UNIDAD
FILTRO AIRE SECUNDARIO TRACTOR M9540	UNIDAD
FILTRO HIDRAULICO TRACTOR M9540	UNIDAD
FILTRO ACEITE TRACTOR M9000	UNIDAD
FILTRO COMB TRACTOR M9000	UNIDAD
FILTRO AIRE PRIMARIO TRACTOR M9000	UNIDAD
FILTRO AIRE SECUNDARIO TRACTOR M9000	UNIDAD
FILTRO HIDRAULICO TRACTOR M9000	UNIDAD
FILTRO ACEITE INTERNACIONAL 7600	UNIDAD
FILTRO COMBUSTIBLE INTERNACIONAL 7600	UNIDAD
FILTRO AIRE PRIMARIO INTERNACIONAL 7600	UNIDAD
FILTRO AIRE SECUNDARIO INTERNACIONAL 7600	UNIDAD
FILTRO SEPARADOR DE AGUA 7600	UNIDAD
FILTRO ACEITE INTERNACIONAL 4300	UNIDAD

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

FILTRO COMBUSTIBLE INTERNACIONAL 4300	UNIDAD
FILTRO AIRE PRIMARIO INTERNACIONAL 4300	UNIDAD
FILTRO AIRE SECUNDARIO INTERNACIONAL 4300	UNIDAD
FILTRO SEPARADOR DE AGUA INTERNACIONAL 4300	UNIDAD
FILTRO ACEITE FOTO BJ3259	UNIDAD
FILTRO COMBUSTIBLE FOTON BJ3259	UNIDAD
FILTRO AIRE PRIMARIO FOTON BJ 3259	UNIDAD
FILTRO AIRE SECUNDARIO FOTON BJ 3259	UNIDAD
FILTRO SEPARADOR DE AGUA FOTON BJ3259	UNIDAD

ACCESORIOS DE PRODUCTOS Y LIMPIEZA

GRASERA N 10 1/8	UNIDAD
ABRAZADERA PLASTICA 35	UNIDAD
PARCHE RAC 01	UNIDAD
PARCHE RAC 02	UNIDAD
PARCHE RAC 05	UNIDAD
PARCHE RAC 10	UNIDAD
PARCHE RAC 35	UNIDAD
SILICONA 400	ML
LUBRICANTE PENETRANTE 5-56 400	ML
ESTOPA 800	GR
SHAMPOO	LT
DESMANCHADOR 600	ML
LIMPIA PARABRISAS	LT
NEUMATICO 350 / 400 – 8	UNIDAD
NEUMATICO 18,4 R 30	UNIDAD
NEUMATICO 275/300 – 17	UNIDAD
NEUMATICO 13,6 R 24	UNIDAD
NEUMATICO 750x16vl	UNIDAD
LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON
LIQUIDO REFRIGERANTE	LITRO
ADITIVO PARA ACPM 250	ML

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

CRC ADITIVO 6 EN 1	UNIDAD
TUERCA PERNO	UNIDAD
AMBIENTADOR	UNIDAD
BETUN BUFALO	UNIDAD
ESCOBA PARA LAVADO	UNIDAD

NOTA: Los demás materiales y accesorios que se requieran y que tengan como alcance el objeto del contrato podrán ser suministrados conforme a las necesidades propias de la Empresa.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
B Materias primas	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10	15 y destilados
C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25 comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	25 y cámaras de neumáticos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
B Materias primas	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 Combustible	15 Petróleo y destilados
C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	25 Neumáticos y cámaras de neumáticos

Actividades:

1. Realizar la entrega de los insumos y accesorios dentro de los términos y lugar establecidos por el supervisor de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Empresa.

Resultados:

Informe (remisiones) de los productos suministrados

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratante

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

Obligaciones del contratista

1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios o suministros establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas
2. Garantizar la calidad del servicio el cumplimiento del objeto contractual.
3. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Si durante la ejecución del contrato se llegan a presentar devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento(s) dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reclamo presentado.
5. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
6. En caso de cualquier novedad o anomalía reportar de manera inmediata a La Empresa.
7. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
8. Responder por los requerimientos que le solicite la Empresa.
9. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de La Empresa

10. Responder por los requerimientos que le solicite la Empresa.
11. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
13. Entregar el informe de actividades al supervisor contractual en forma descrita en los resultados del presente documento, acompañado de los documentos requeridos para el pago.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral, conforme al Decreto 1273 de 2018.
15. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

3 ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos contractuales el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
CSU-001 2022	SUMINISTRO DE: COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y OTROS ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS, MAQUINARIA, MOTOS Y EQUIPO) DE PROPIEDAD Y O ASIGNADOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P.	$107.000.000	Mediante actas parciales de avance de acuerdo a los pedidos solicitados. Se deberá certificar acta de cumplimiento o recibo de satisfacción.	11 MESES Y 25 DIAS

CSU- 001 de 2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y OTROS ELEMENTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS, MAQUINARIA, MOTOS Y EQUIPOS) PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P.	$146.000.000	Mediante actas parciales de avance de acuerdo a los pedidos solicitados. Se deberá certificar acta de cumplimiento o recibo de satisfacción.	11 MESES Y 25 DIAS
CSU-004 de 2024	SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, ADITIVOS, ACEITES Y GRASAS NECESARIOS PARA LA BUENA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS, MOTOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS) PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A E.S.P.	$ 50.000.000	Mediante actas parciales de entrega, de acuerdo a los pedidos solicitados POR EL CONTRATANTE, previa facturación por parte DE EL CONTRATISTA y de recibo a satisfacción de los suministros por parte DEL SUPERVISOR.	11 MESES
CSU-01 de 2025	SUMINISTRO DE LUBRICANTES, FILTROS, ADITIVOS, ACEITES, GRASAS Y COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA BUENA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS, MOTOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS) PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P.	$180.000.000	Mediante acta de avance previa presentación del informe de actividades, el mismo que deberá de contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	11 MESES Y 20 DÍAS

4 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEGÚN CUANTÍA Y TIPO DE CONTRATO:

4.1 Modalidad de Selección:

Se trata de un Contrato de suministro, por invitación privada de oferta según el CAPITULO V, artículo 16.1 del manual de contratación (acuerdo Nº 004 del 17 de octubre de 2013, modificado mediante el acuerdo 002 de noviembre 2 de 2017).

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

Se considera oferente habilitado el que cumpla con los siguientes requisitos habilitantes:

4.2.1 Capacidad Jurídica

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de un mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación, el documento debe ser legible y el original, y en su objeto social debe contener la actividad económica relacionada con el objeto contractual, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. El Periodo mínimo de constitución para personas jurídicas será de dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso y cuya fecha de terminación o vigencia de la empresa no supere los 2 años de fecha del cierre del proceso.

- Documentos de identidad del representante legal: Una (1) Fotocopia de la cedula de ciudadanía, legible por ambos lados y ampliada al 150%.

- Que presente la Fotocopia de la Tarjeta Militar en el caso de las personas naturales (varones) menores de 50 años, legible por ambos lados y ampliada al 150%.
- Registro Único Tributario (RUT): Deberá allegarse copia legible, según lo establecido por la DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

- La UNIÓN S.A E.S.P verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentra incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, consultando la página www.procuraduria.gov.co.

- Certificado del boletín de responsabilidad fiscal:
  La UNIÓN S.A E.S.P verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la página web www.contraloriagen.gov.co. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

  Debe disponerse del certificado con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, consultando la página web citada.

- Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Las personas jurídicas aportarán Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley o los estatutos no requiera Revisor Fiscal.
- La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes de acuerdo con la fecha de cierre del proceso.

Verificación de antecedentes judiciales:

La UNIÓN S.A E.S.P verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal en la página web http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/. Debe disponerse del certificado con una fecha de antelación no superior a UN (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, consultando la página web citada.

- Certificado de medidas correctivas
  El proponente deberá aportar el Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- expedido por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles previos al cierre del proceso. con el fin de verificar que el representante Legal del proponente no tenga multas ni sanciones por infracción al código de policía que no hayan sido canceladas después de 6 meses a su imposición. Si para el efecto, se encuentra que existe una multa que no se haya cancelado mayor a 6 meses, se debe presentar certificación donde conste estar a paz y salvo por este concepto, so pena de ser inhabilitado para contratar.

- Certificado De Delitos Sexuales:
  El proponente debe disponer del certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta
- Certificado REDAM:
  El proponente deberá aportar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

4.3. EXPERIENCIA.

4.3.1 EXPERIENCIA PROBABLE.

Para el presente proceso se requiere una experiencia probable mayor a tres (3) años, tomada a partir de la constitución de la empresa.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales al menos un participante deberá cumplir con este requisito

4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La verificación de la experiencia del proponente deberá acreditar una experiencia especifica mínima de tres (3) contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación.

La experiencia específica también se podrá acreditar con copias de actas de liquidación o de terminación de los contratos, o con certificaciones expedidas por la entidad correspondiente.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia, adicional ninguno de los integrantes podrá tener un porcentaje de participación menor del 15 %.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la ESP de La Unión tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de experiencia especifica establecidos, la propuesta será RECHAZADA.

5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la evaluación de las propuestas se efectuará el siguiente procedimiento:

- La unión S.A E.S.P deberá indicar en la invitación la forma como calificará, entre otros los siguientes criterios: (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo; y (b) La formación académica del equipo de trabajo. El tiempo de la invitación privada será como mínimo de tres días hábiles.
- La Unión S.A E.S.P debe revisar la oferta económica y verificar que esta en el rango del valor estimado consignado en el estudio de conveniencia.
- La Unión S.A E.S.P debe revisar en el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; (ii) el precio ofrecido y las disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la Empresa y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y valor, firmaran el contrato.
- Si la Unión S.A E.S.P y el oferente calificado en primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y La Empresa revisara con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si La empresa y este oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor, firmaran el contrato.
- Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad debe declarar desierto el proceso de Contratación.
- Sólo se realizará la evaluación técnica de las propuestas que cumplan con todos los requisitos habilitantes. La evaluación se realizara de acuerdo con los criterios de experiencia del proponente y del personal propuesto de acuerdo a los se establece a continuación, conformándose la lista de la mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y por tanto, será la que ocupe el primer lugar en el orden de calificación.
- La E.S.P de La Unión podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes.

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Estos criterios de evaluación de las propuestas técnicas, permiten escoger la oferta o proyecto más favorable para la E.S.P. de La Unión, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establecido en esta invitación. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, indicando a respecto de cada uno de las propuestas si "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Una vez realizada la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, el comité asesor procederá a calificar los criterios técnicos exigidos en los estudios de conveniencia, durante la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección.

5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Puntaje máximo 300 puntos)

El proponente deberá acreditar la experiencia en contratos con entidades públicas y/o privadas que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance el suministro de lubricantes, filtros, aditivos, aceites, grasas y combustibles y demás servicios que sean derivados a la propuesta.

Para efectos de la calificación, queda claro que sólo se considerará como experiencia del proponente para otorgar puntaje, la experiencia en el área del suministro de combustibles y aditivos.

Se tendrá en cuenta el aporte de las certificaciones que den cuenta de la experiencia, la idoneidad, trayectoria y cumplimiento, conforme al siguiente cuadro.

El que acredite tres (3) o más certificaciones de contratos terminados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que la sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al valor asignado para el presente proceso.	300 puntos
Si presenta dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que la sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al valor asignado para el presente proceso.	50 puntos
Si presenta una (1) o más certificaciones de contratos cumplidos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que la sumatoria	50 puntos

del valor de las certificaciones sea igual o superior al valor asignado para el presente proceso.	

Con el fin de garantizar la elección de la oferta u ofertas más favorables para la E.S.P de La unión y para los fines que se pretende satisfacer con el concurso, se tendrá en cuenta los siguientes factores:

No.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Experiencia del Proponente	300
2	Precio de la Oferta	600
3	Servicios adicionales	95
4	Emprendimientos y Empresas De Mujeres	2.5
5	Mipyme	2.5
TOTAL		**1.000**

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y por tanto, será la que ocupe el primer lugar en el orden de calificación.

Con respecto a la persona natural o jurídica que se elija como contratista debe cumplir con las normas en materia de Seguridad Social, Salud, pensión, riesgos profesionales, prestaciones sociales, parafiscales y demás establecidas por ley de seguridad necesaria a los trabajadores que vayan a realizar trabajos determinados en el alcance del objeto.

5.3. PRECIO DE LA OFERTA (Puntaje máximo 600 puntos).

En el proceso de calificación de la Oferta económica se evaluarán tres factores:

N°	FACTORES	PUNTAJE
1	Quien Ofrezca menor Precio	600
2	Quien ofrezca el segundo menor precio	400
3	Quien ofrezca el tercer menor precio	300

5.4. SERVICIOS ADICIONALES (Puntaje 95 puntos)

Se asignarán noventa y cinco (95) puntos a la empresa que ofrezca, servicios adicionales, estrictamente relacionados con el objeto del presente proceso y que no se encuentran incluidos en las especificaciones técnicas.

5.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (2.5 PUNTOS)

Se otorgará el puntaje si se acredita lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.6 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME. (2.5 PUNTOS)

Se otorgará el puntaje si se acredita lo siguiente:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de

conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "*unidades de explotación económica*". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

6 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación utilizarán los siguientes criterios de desempate:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia

intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).
3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:
El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación: El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de

reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:
El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual

ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:
El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del

integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

7 NECESIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS:

El presupuesto para el contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000),** incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente, los cuales cubrirá el contratista.

Valor que se deriva del siguiente análisis del sector: Se realizo un promedio histórico de los últimos cinco (5) años de los suministros solicitados de estas vigencias, donde se establece los precios proyectados de cada ITEM para el año 2026.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO	
GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	$16.500	
BIOACEM (ACPM)	GALÓN	$11.500	
UREA AUTOMOTRIZ	LITRO	$7.000	
LUBRICANTES			
DESCRIPCIÓN	**GARRAFA**	**GALON**	**CUARTO**
ACEITE 15W40 API CK4	$850.000	$225.000	$56.000
ACEITE 20W50 4 TIEMPOS			$50.000
ACEITE 2 TIEMPOS			$50.000
ACEITE VALVULINA 140		$87.500	$22.500
ACEITE HIDRAULICO 68		$87.500	$22.500
ACEITE HIDRAULICO 10W30 ULTIFUNCIONAL	$750.000		
ACEITE HIDRAULICO AW 68		$180.000	$45.000
ACEITE CAJA 80W90		$180.000	$45.000
ACEITE TRANSMISION 85W140	$650.000	$180.000	$45.000
GRASA			

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

DESCRIPCIÓN	GRAMOS 372	KILOS 2,2	BALDE 32 LB
GRASA ROJA LITIO	$10.000	$50.000	$360.000
ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**PRECIO**	
GRASERA # 10 1/8	UNIDAD	$5.000	
ABRAZADERA PLASTICA 35	UNIDAD	$1.250	
PARCHE RAC 01	UNIDAD	$4.500	
PARCHE RAC 02	UNIDAD	$5.000	
PARCHE RAC 05	UNIDAD	$7.500	
PARCHE RAC 10	UNIDAD	$18.500	
PARCHE RAC 35	UNIDAD	$73.500	
SILICONA 400 ML	ML	$42.000	
LUBRICANTE PENETRANTE 5-56 400	ML	$55.000	
ESTOPA 800	GR	$36.000	
SHAMPOO	LITRO	$30.000	
DESMANCHADOR 600	ML	$58.500	
LIMPIA PARABRISAS	LITRO	$17.500	
NEUMATICO 350/400-8	UNIDAD	$40.000	
NEUMATICO 18,4 R30	UNIDAD	$550.000	
NEUMATICO 275/300-17	UNIDAD	$45.000	
NEUMATICO 13,6 R 24	UNIDAD	$380.000	
NEUMATICO 750 X 16 VL	UNIDAD	$85.000	
LIQUIDO REFRIGERANTE	GL	$60.000	
LIQUIDO REFRIGERANTE	LITRO	$18.000	
ADITIVO PARA ACPM 250	ML	$30.500	
CRC ADITIVO 6 EN 1	UNIDAD	$18.000	

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

TUERCA PERNO	UNIDAD	$15.000	
AMBIENTADOR	UNIDAD	$30.000	
BETUN BUFALO	UNIDAD	$65.000	
ESCOBA PARA LAVADO	UNIDAD	$50.000	
FILTROS			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**PRECIO**	
FILTRO ACEITE TRACTOR M9540	UNIDAD	$74.000	
FILTRO COMB TRACTOR M9540	UNIDAD	$74.000	
FILTRO AIRE PRIMARIO TRACTOR M9540	UNIDAD	$146.000	
FILTRO AIRE SECUNDARIO TRACTOR M9540	UNIDAD	$104.000	
FILTRO HIDRAULICO TRACTOR M9540	UNIDAD	$288.500	
FILTRO ACEITE TRACTOR M9000	UNIDAD	$74.000	
FILTRO COMB TRACTOR M9000	UNIDAD	$74.000	
FILTRO AIRE PRIMARIO TRACTOR M9000	UNIDAD	$146.500	
FILTRO AIRE SECUNDARIO TRACTOR M9000	UNIDAD	$104.000	
FILTRO HIDRAULICO TRACTOR M9000	UNIDAD	$288.500	
FILTRO ACEITE INTERNACIONAL 7600	UNIDAD	$350.000	
FILTRO COMBUSTIBLE INTERNACIONAL 7600	UNIDAD	$177.000	

FILTRO AIRE PRIMARIO INTERNACIONAL 7600	UNIDAD	$241.500	
FILTRO AIRE SECUNDARIO INTERNACIONAL 7600	UNIDAD	$164.500	
FILTRO SEPARADOR DE AGUA 7600	UNIDAD	$71.000	
FILTRO ACEITE INTERNACIONAL 4300	UNIDAD	$220.000	
FILTRO COMBUSTIBLE INTERNACIONAL 4300	UNIDAD	$220.000	
FILTRO AIRE PRIMARIO INTERNACIONAL 4300	UNIDAD	$177.000	
FILTRO AIRE SECUNDARIO INTERNACIONAL 4300	UNIDAD	$126.000	
FILTRO SEPARADOR DE AGUA 4300	UNIDAD	$158.500	
FILTRO ACEITE FOTON BJ3259	UNIDAD	385.000	
FILTRO COMBUSTIBLE FOTON BJ3259	UNIDAD	526.000	
FILTRO AIRE PRIMARIO FOTON BJ3259	UNIDAD	406.000	
FILTRO AIRE SECUNDARIO FOTON BJ3259	UNIDAD	297.500	
FILTRO SEPARADOR DE AGUA FOTON BJ3259	UNIDAD	465.000	

NOTA: Para la evaluación se tendrá en cuenta un margen de error del 20% en la diferencia de precios.

7.1 . Fondos y apropiación presupuestal:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., pagara al contratista el valor de la presente orden con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 27
Valor: $ 180.000.000
Rubros: 15.2.4.5.01.01.001.004 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 15.2.4.5.01.01.003.001 MATERIALES Y SUMINISTROS DE ASEO 15.2.4.5.01.01.003.003 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
Fecha: 20 DE ENERO DE 2026

7.2 . Forma de pago:

LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA, de la siguiente manera:

Hará el pago del anterior valor, mediante actas parciales de entrega, de acuerdo a los pedidos solicitados POR EL CONTRATANTE, y efectivamente entregados por el contratista, previa facturación por parte DE EL CONTRATISTA y de recibo a satisfacción de los suministros por parte DEL SUPERVISOR.

Parágrafo I: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Empresa, para descontarle a la empresa las retenciones que haya lugar.

Parágrafo II: EL CONTRATISTA deberá aportar para cada pago, la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

7.3 . Requisitos para el pago:

La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., pagará al contratista por informe de ejecución, dentro de los OCHO DIAS siguientes a la fecha de presentación de la factura y aprobación de supervisión. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

7.4 El Plazo para la Ejecución del CONTRATO

El plazo es de **ONCE (11) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia 2026; el contratista deberá hacer entrega a la supervisión el resultado del contrato en la Sede ubicada en la Calle 10 # 10-36 La unión (Ant).

8 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar. Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. El contratista al hacer sus ofrecimientos puede aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo.

Igualmente debe considerar la condición de ejecución los trabajos, la entrega de los productos y/o la realización de las actividades, y en atención a la oferta que se presente a la entidad, no se reajustará el valor del Contrato ante aumento de costos o mal cálculo del contratista de los valores presentados en su propuesta. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados, no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas del Contrato tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscribir pólizas de daños reales y patrimoniales.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

De conformidad con lo anterior, la entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Regulatorio	No aceptación de la adjudicación del contrato	Improbable	Mayor	6	alto	Oferente
General	Interno	precontractual	Operacional	Problemas o demoras en la expedición del NIT del consorcio o Unión Temporal	improbable	Menor	4	Bajo	Oferente
General	Interno	precontractual	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la entrega tardía de los documentos de legalización del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificar el personal idóneo validado en la propuesta, sin previa autorización por el supervisor del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y no pago oportuno a proveedores de insumos.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externos	Ejecución	Operacional	Los efectos desfavorables en las materias primas, mano de obra y todo lo correspondiente a la producción del bien terminando con ocasión del impacto de la economía de los países fabricantes de los elementos a adquirir en el presente proceso	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Especifico	Interno-externo	Ejecución	Operacional	No contar con los bienes adecuados que garantice la ejecución optima del contrato.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	Los riesgos logísticos de operación e importación si es del caso, de los bienes objeto del contrato, así mismo, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, insumos de los bienes	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de productos y/o proveedores de insumos	Posible	Mayor	7	Alta	contratista
Especifico	Interno-externo	Ejecución	Operacional	Paros camioneros, puertos o demás actividades con impacto de la logística en las importaciones	Posible	Menor	5	Medio	Contratante Contratista

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista de los bienes, en el cumplimiento del objeto contractual.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Extravío o deterioro de los bienes que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los suministros instalados o que no cuenten con las especificaciones técnicas solicitadas	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos que le formule.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por la Entidad para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato, sin que haya observado esta condición durante el proceso contractual por parte de los interesados.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista y contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la *información que tenga conocimiento* o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	bajo	Contratista

General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se presentan la póliza de cumplimiento y/o la garantía de fabricación requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Raro	Mayor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No brindar la garantía de los bienes y servicio prestado en los términos establecidos dentro de la propuesta.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

9 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo estipulado por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A E.S.P., en el Titulo VII, artículo vigésimo donde se señala: (…) *De la necesidad o no de exigir garantía se deberá dejar constancia escrita donde se especifique los fundamentos de la decisión adoptada por parte de la Gerencia de la entidad",* por lo que es la Gerencia quien determinara si esta es exigible o no dependiendo su naturaleza y cuantía y demás factores relevantes en el proceso.

Por lo anterior y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto La Entidad , en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Empresa frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de la Entidad que garantice el cumplimiento

de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de Bienes y servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses mas

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10 SUPERVISOR PROPUESTO DEL CONTRATO:

La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1952 de 2019, y las demás que las modifiquen o la complementen. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Dirección Operativa a través de **DIRECTOR OPERATIVO** quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

11 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de La Unión.

12 IMPUESTOS DEL CONTRATO

El Contratista cubrirá los Impuestos estipulados por ley.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

ROMEL ANTONIO TOBÓN LÓPEZ
Director Operativo.

Proyecto: Cindy Marcela Gómez Montes - Asistente técnica
Revisó: Romel Antonio Tobón López - Director Operativo
Aprobó: César Augusto Gómez Naranjo- Gerente
Vo.Bo: Efraín Gómez Cardona– Asesor

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias